

PERIODICO OFICIAL



RESOLUCION DEL CONSEJO DE REPRESENTANTES DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que fija los salarios mínimos generales y profesionales vigentes a partir del 1º de Enero de 1994.

PRIMER SEMESTRE

**LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO**

**FRANQUEO PAGADO PUBLICACION PERIODICA PERMISO NUM.:001-1082
CARACTERISTICAS: 113182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX**

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.

PRIMER SEMESTRE

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

FE DE ERRATAS.- Al Periódico Oficial No. 52 de fecha domingo 26 de Diciembre de 1993, donde aparece publicado el Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente para la Prevención y Control de la Contaminación Generada por los Vehículos Automotores que circulan en el Estado de Durango. PAG. 26

FE DE ERRATAS.- Al Periódico Oficial No. 42 de fecha Domingo 21 de Noviembre de 1993, donde aparece publicado el Reglamento del Registro de Peritos Valuadores para el Estado de Durango. PAG. 26

RESOLUCION.- Del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los salarios mínimos que fija los salarios mínimos generales y Profesionales vigentes a partir del 1º de Enero de 1994. PAG. 27

CONTRATO.- Para la Municipalización y Recepción por el H. Ayuntamiento de Durango de los Conjuntos Habitacionales: Guadalupe Victoria, - Huizache I, Huizache II, Ciudad Industrial I, Ciudad Industrial II, Ciudad Industrial III, San Marcos, San Gabriel, 20 de Noviembre y Canela, que celebran el H. Ayuntamiento de Durango y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. PAG. 43

UNIVERSIDAD JUAREZ DEL ESTADO

2 ACTAS DE EXAMEN.- Profesional de los siguientes:

TOMAS REYES OJEDA

PAG. 47

JOSE DE JESUS MARTINEZ ISAAC.

PAG. 48

PERIODICO OFICIAL



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

FE DE ERRATAS

EN EL REGLAMENTO DE LA LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN GENERADA POR LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES QUE CIRCULAN EN ESTADO DE DURANGO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL No. 52 - DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 1993, EN EL ARTÍCULO 6° DICE:

ARTICULO 6°.- LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL A QUE SE REFIERE EL -- ARTÍCULO 12° DE ESTE REGLAMENTO A TRAVÉS DE SU SECRETARIO EJECUTIVO ASÍ COMO DE LA SECRETARÍA SON LAS INSTITUCIONES COMPETENTES PARA RESOLVER SOBRE LA IDONEIDAD DE LAS PERSONAS QUE SOLICITEN LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A QUE ESTE REGLAMENTO SE REFIERE.

DEBE DECIR:

"ARTICULO 6°.- LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL A QUE SE REFIERE EL -- ARTÍCULO 11° DE ESTE REGLAMENTO A TRAVÉS DE SU SECRETARIO EJECUTIVO ASÍ COMO DE LA SECRETARÍA SON LAS INSTITUCIONES COMPETENTES PARA RESOLVER SOBRE LA IDONEIDAD DE LAS PERSONAS QUE SOLICITEN LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A QUE ESTE REGLAMENTO SE REFIERE.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 4 DE ENERO DE 1994.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

FE DE ERRATAS

En el Periódico Oficial No. 42 correspondiente al domingo 21 de noviembre del año próximo pasado, en la página 1089 se publicó la hoja número 2 del Reglamento del Registro de Peritos Valuadores para el Estado de Durango, la cual, para seguir con el orden numérico correcto, debió haberse publicado en la página 1090 del propio órgano informativo de que se trata.

Victoria de Durango, Dgo., enero 4 de 1994.

Estado de Guerrero excepto Acapulco de Juárez,
que es un poco menor que el resto de los estados.

COMISION NACIONAL DE LOS SALARIOS MINIMOS

RESOLUCION del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que fija los salarios mínimos generales y profesionales vigentes a partir del 10. de enero de 1994.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, el día diez de diciembre de mil novecientos noventa y tres, siendo las veintiún horas con diez minutos, presentes los CC. miembros del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos en el domicilio de ésta, sito en el edificio número catorce de la Avenida Cuauhtémoc, procedieron a fijar los salarios mínimos generales y profesionales que estarán en vigor en la República Mexicana a partir del primero de enero de 1994; VISTOS para resolver el Informe de la Dirección Técnica y demás elementos de juicio y

RESULTANDO:

PRIMERO.- La fracción VI del apartado A) del artículo 123 Constitucional faculta a la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos para fijar éstos y a su vez el artículo 570 de la Ley Federal del Trabajo establece que dichos salarios se fijarán cada año y empezarán a regir el primero de enero del año siguiente.

SEGUNDO.- En cumplimiento de los deberes y atribuciones señaladas en la fracción III del artículo 561 y en el artículo 562 de la Ley Federal del Trabajo, la Dirección Técnica llevó a cabo los trabajos de investigación y realizó los estudios necesarios para determinar las condiciones generales de la economía del país, los principales cambios observados en la evolución de las actividades económicas, así como las modificaciones en el costo de la vida de las familias.

TERCERO.- Además, la Dirección Técnica investigó las características y la evolución de las condiciones del mercado laboral y de las estructuras salariales, así como el comportamiento de la productividad promedio de la economía en los últimos años, atribuible a la mayor eficiencia de la mano de obra, y solicitó información y estudios a instituciones oficiales con anticipación a la elaboración del Informe correspondiente y

CUARTO.- Las definiciones y descripciones señales del informe le establecieron una y

determinó plazos para la recepción y análisis de los informes y sugerencias que desearan hacer los trabajadores y patrones.

CUARTO.- La Dirección Técnica continuó sus estudios sobre salarios mínimos profesionales y en relación con la fijación para 1994 sugirió mantener la misma relación de profesiones, oficios y trabajos especiales para los cuales han sido fijados salarios mínimos profesionales para el año de 1993; estudió, asimismo, las opiniones y sugerencias que le fueron presentadas por instituciones públicas y privadas, por organizaciones obreras y patronales y por el H. Consejo de Representantes.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- El artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su apartado A), fracción VI, es imperativo en señalar los atributos que debe reunir el salario mínimo. El artículo 90 de la Ley Federal del Trabajo en vigor recoge este señalamiento constitucional.

SEGUNDO.- La fracción VI del apartado A) del artículo 123 Constitucional y el artículo 94 de la Ley Federal del Trabajo disponen igualmente que los salarios mínimos deben ser fijados por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos. Asimismo, la fracción VIII del artículo 557 de la Ley Federal del Trabajo faculta al H. Consejo de Representantes para fijar los salarios mínimos legales.

TERCERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del apartado A) del artículo 123 Constitucional y el 93 de la Ley Federal del Trabajo, se continuaron los estudios técnicos sobre las profesiones, oficios y trabajos especiales de las ramas de actividad económica que en esta resolución se mencionan, confirmándose los ya establecidos para el año de mil novecientos noventa y tres.

CUARTO.- Conforme a lo establecido por los artículos 561, fracción III y 562 de la Ley Federal del Trabajo, la Dirección Técnica formuló las investigaciones y estudios necesarios, así como los complementarios que se le solicitaron. Especialmente elaboró el estudio que le fue requerido por el H. Consejo de Representantes,

fin de considerar en el incremento de los salarios mínimos reales el aumento en la productividad promedio de la economía, atribuible a la mayor eficiencia de la mano de obra. Todos los estudios fueron considerados por el Consejo de Representantes para la fijación de los salarios mínimos.

QUINTO.- En la presente fijación, el Consejo de Representantes tomó en cuenta, entre otros elementos, los siguientes:

- La inflación estimada para 1994, que es el año en que estará vigente dicho salario y que constituye un indicador del costo de vida de las familias.

- El incremento de la productividad promedio de la economía, atribuible a la mayor eficiencia de la mano de obra, con base en el indicador propuesto por la Dirección Técnica.

SEXTO.- Asimismo, el Consejo de Representantes consideró, en términos particulares, la reciente reforma a los artículos 80-B y 81 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que otorgan a los trabajadores de salario mínimo un crédito al salario en efectivo, que incrementa su ingreso disponible entre 7.5% y 10.8%.

El monto del crédito al salario se actualizará trimestralmente y su falta de pago dará lugar a las sanciones previstas en las leyes fiscales y, en su caso, a las fijadas en las leyes laborales y penales.

SEPTIMO.- En la Resolución tomada, el Consejo de Representantes consideró los demás acuerdos adoptados por los sectores obrero, campesino, empresarial y el Gobierno de la República, el pasado 3 de octubre de 1993, al suscribir el nuevo Pacto para la Estabilidad, la Competitividad y el Empleo (PECE).

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en la fracción VI del apartado "A" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 322, 323, 335, 336, 345, 551, 553, 554, 557, 561, 562, 563, 570, 571, 574 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, es de resolverse y

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Las áreas geográficas en que para fines salariales se ha dividido a la República

Mexicana, son las que se señalan a continuación con un número progresivo, denominación y definición de su integración municipal.

I.- Área geográfica "A" integrada por todos los municipios de los Estados de Baja California y Baja California Sur, los municipios de Guadalupe, Juárez y Praxedis G. Guerrero, del Estado de Chihuahua; el Distrito Federal; el municipio de Acapulco de Juárez, del Estado de Guerrero; los municipios de Atizapán de Zaragoza, Coacalco, Cuautitlán, Cuautitlán-Izcalli, Ecatepec, Naucalpan de Juárez, Tlalnepantla de Baz y Tultitlán, del Estado de México; los municipios de Agua Prieta, Cananea, Naco, Nogales, Plutarco Elías Calles, Puerto Peñasco, San Luis Río Colorado y Santa Cruz, del Estado de Sonora; los municipios de Camargo, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Matamoros, Mier, Miguel Alemán, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, San Fernando y Valle Hermoso, del Estado de Tamaulipas, y los municipios de Agua Dulce, Coatzacoalcos, Cosoleacaque, Las Choapas, Ixhuatlán del Sureste, Minatitlán, Moloacán y Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, del Estado de Veracruz.

II.- Área geográfica "B" integrada por los municipios de Guadalajara, El Salto, Tlajomulco, Tlaquepaque, Tonalá y Zapopan, del Estado de Jalisco; los municipios de Apodaca, Garza García, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza y Santa Catarina, del Estado de Nuevo León; los municipios de Altar, Atíl, Bácum, Benjamín Hill, Caborca, Cajeme, Carbó, La Colorada, Cucurpe, Empalme, Etchojoa, Guaymas, Hermosillo, Huatabampo, Imuris, Magdalena, Navojoa, Opodepe, Oquitoa, Pitiquito, San Miguel de Horcasitas, Santa Ana, Sáric, Suaqui Grande, Trincheras y Tubutama, del Estado de Sonora; los municipios de Aldama, Altamira, Antiguo Morelos, Ciudad Madero, Gómez Farías, González, Mante, Nuevo Morelos, Ocampo, Tampico y Xicoténcatl del Estado de Tamaulipas, y los municipios de Coatzintla, Poza Rica de Hidalgo y Tuxpan, del Estado de Veracruz.

III.- Área geográfica "C" integrada por todos los municipios de los Estados de Aguascalientes, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas; todos los municipios del Estado de Chihuahua excepto Guadalupe, Juárez y Praxedis G. Guerrero; todos los municipios del

Estado de Guerrero excepto Acapulco de Juárez; todos los municipios del Estado de Jalisco excepto Guadalajara, El Salto, Tlajomulco, Tlaquepaque, Tonalá y Zapopan; todos los municipios del Estado de México excepto Atizapán de Zaragoza, Coacalco, Cuautitlán, Cuautitlán-Izcalli, Ecatepec, Naucalpan de Juárez, Tlalnepantla de Baz y Tultitlán; todos los municipios del Estado de Nuevo León excepto Apodaca, Garza García, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza y Santa Catarina; los municipios de Aconchi, Alamos, Arivechi, Arizpe, Bacadéhuachi, Bacanora, Bacerac, Bacoachi, Banámichi, Baviácora, Bavispe, Cumpas, Divisaderos, Fronteras, Granados, Huachinera, Huásabas, Huépac, Mazatlán, Moctezuma, Nácori Chico, Nacozari de García, Onávas, Quiriego, Rayón, Rosario, Sahuaripa, San Felipe de Jesús, San Javier, San Pedro de la Cueva, Soyopa, Tepache, Ures, Villa Hidalgo, Villa Pesqueira y Yécora, del Estado de Sonora; los municipios de Abasolo, Burgos, Bustamante, Casas, Cruillas, Güémez, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mainero, Méndez, Miquihuana, Padilla, Palmillas, San Carlos, San Nicolás, Soto la Marina, Tula, Victoria y Villagrán, del Estado de Tamaulipas, y todos los municipios del Estado de Veracruz excepto Agua Dulce, Coatzacoalcos, Coatzintla, Cosoleacaque, Las Choapas, Ixhuatlán del Sureste, Minatitlán, Moloacán, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Poza Rica de Hidalgo y Tuxpan.

SEGUNDO.- Los salarios mínimos generales que tendrán vigencia a partir del 1º. de enero de 1994 en las áreas geográficas a que se refiere el punto resolutorio anterior, como cantidad mínima que deben recibir en efectivo los trabajadores por jornada ordinaria de trabajo, serán los que se señalan a continuación:

Nuevos pesos

Área geográfica "A" N\$ 15.27

Área geográfica "B" N\$ 14.19

Área geográfica "C" N\$ 12.89

TERCERO.- Los créditos al salario que tienen como objeto incrementar el ingreso de los trabajadores y a que se refieren los artículos 80-B y 81 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, se entregarán de manera obligatoria, en efectivo y directamente a los trabajadores, con independencia de los salarios mínimos generales a que se refiere esta Resolución.

CUARTO.- Las definiciones y descripciones de actividades de las profesiones, oficios y trabajos especiales serán las que a continuación se señalan:

1. ALBAÑILERIA, OFICIAL DE

Es el trabajador que realiza labores de construcción y reparación de cimientos, levantamiento de muros, techos, losas, dalas y otras obras de albañilería. Cuida de la preparación de la mezcla, pega tabiques, hace amarras y castillos, arma varillas para trabes, cimbras y colado de concreto en losas, contratrabes y columnas; coloca tubos de albañal, empotra herrería, realiza aplanados y recubre pisos.

2. ARCHIVISTA CLASIFICADOR EN OFICINAS

Es el trabajador que clasifica y archiva, conforme al sistema establecido, documentos de oficina. Recibe, clasifica y glosa la correspondencia, facturas, recibos, planos y fotografías; analiza y redacta breves descripciones del contenido de los documentos; prepara índices, guías y copias para facilitar el fichero; protege y conserva los archivos.

3. BOTICAS, FARMACIAS Y DROGUERIAS, DEPENDIENTE DE MOSTRADOR EN

Es el trabajador que vende al público medicamentos y productos de tocador en boticas, farmacias y droguerías. Averigua lo que el cliente desea, surte las recetas o las pasa al boticario o farmacéutico para que las prepare, despacha productos higiénicos y otros. Hace notas y a veces cobra; anota los faltantes, elabora y recibe pedidos; acomoda la mercancía en los estantes.

4. BULDOZER, OPERADOR DE

Es el trabajador que opera una máquina provista de una cuchilla para mover tierra, rocas y otros materiales a distancias cortas. Revisa el funcionamiento del tractor y operando controles procede a mover tierra, desmontar, excavar canales, nivelar terrenos y otras obras semejantes en la construcción de aeropuertos, caminos, sistemas de riego, urbanizaciones, construcciones de bordos, demoliciones de edificios y trabajos similares. Puede realizar pequeñas reparaciones a la máquina o reportarla para mantenimiento y reparación.

5. CAJERO(A) DE MAQUINA REGISTRADORA

Es el trabajador que mediante la operación de una máquina registradora, cobrá a los clientes las cantidades amparadas por las notas respectivas o marcadas en las mercancías, entregando al cliente la copia de la nota de venta o la tira de la registradora. Al iniciar su labor recibe un fondo de moneda fraccionaria para dar cambio y al terminar hace el corte de caja y repone el fondo que recibió.

6. CAJISTA DE IMPRENTA, OFICIAL

Es el trabajador que compone tipos a mano para la impresión tipográfica de textos, ilustraciones y dibujos. Determina y hace la distribución de las líneas y el tipo que han de emplearse, mide y coloca los tipos en el componedor y los ajusta, pasa las líneas a la volanta y las sujetas adecuadamente; saca las pruebas y hace las correcciones necesarias.

7. CANTINERO PREPARADOR DE BEBIDAS

Es el trabajador que prepara y sirve bebidas alcohólicas en bares, cantinas, restaurantes, hoteles y establecimientos similares, a petición de los meseros o directamente a clientes en la barra. Mezcla adecuadamente los diversos ingredientes para preparar bebidas corrientes o especiales, sirve cocteles o bebidas sin mezcla. Lleva al día la dotación de bebidas y otros artículos necesarios. Cuida del lavado y secado de vasos, copas y demás recipientes.

8. CARPINTERO DE OBRA NEGRA

Es el trabajador que construye estructuras de madera como tarimas, cimbras, andamios y otras para ser utilizadas en la construcción. Hace cajones para el colado de cimentaciones, castillos, dalas, trabes; coloca puntales y refuerza las estructuras de manera que resistan el peso y la presión del concreto durante su fraguado. Si el caso lo requiere puede utilizar otro tipo de materiales.

9. CARPINTERO EN FABRICACION Y REPARACION DE MUEBLES, OFICIAL

Es el trabajador que fabrica o repara muebles y otros artículos similares. Determina la cantidad y tipo de madera requerida, la prepara, desplanta, marca, corta y labra las partes del artículo que se va a fabricar o reparar; arma y

pegá las piezas y les da el acabado debido. Monta piezas con partes prefabricadas, instala muebles, herrajes y recubre los artículos ya armados. Se auxilia de herramientas propias del oficio. Ocasionadamente hace presupuestos o se vale de planos y diseños.

10. CEPILLADORA, OPERADOR DE

Es el trabajador que opera una máquina para el cepillado de piezas metálicas. Pone a funcionar la máquina y la ajusta según las necesidades de corte, cepillado o adelgazado; mide la pieza, la fija con palanca o volante, selecciona la herramienta apropiada y realiza el maquinado.

11. COCINERO(A), MAYOR(A) EN RESTAURANTES, FONDAS Y DEMAS ESTABLECIMIENTOS DE PREPARACION Y VENTA DE ALIMENTOS

Es el trabajador que prepara, cocina y condimenta alimentos en establecimientos dedicados a su preparación y venta. Ordena los ingredientes a los abastecedores o los toma de la provisión existente; elabora los platillos del menú que le son solicitados, vigila la limpieza de vajillas y utensilios. Supervisa ayudantes. Se auxilia de utilería propia del oficio.

12. COLCHONES, OFICIAL EN FABRICACION Y REPARACION DE

Es el trabajador que confecciona o repara colchones a mano o a máquina en establecimientos dedicados a esta actividad. Coloca y adapta resortes al tambor, llena la funda de los materiales correspondientes, distribuye adecuadamente el relleno para darle al colchón la forma requerida; marca los puntos para pegar botones opuestos, cose la abertura y los ribetea.

13. COLOCADOR DE MOSAICOS Y AZULEJOS, OFICIAL

Es el trabajador que coloca mosaico, azulejo, loseta y materiales similares, usados en la construcción y decoración de casas y edificios. Selecciona, prepara y corta los materiales que va a colocar; combina las piezas y las dispone según los diseños a lograr; prepara la superficie con los materiales requeridos y coloca las piezas. Retoca, rellena juntas, limpia, pule y acaba las

superficies. Se auxilia de herramientas propias del oficio.

14. CONTADOR, AYUDANTE DE

Es el trabajador que efectúa operaciones de contabilidad bajo la supervisión de un contador. Registra las transacciones financieras de la empresa en los libros diario y mayor; verifica y clasifica pagos, cobranzas, ventas, cheques, letras, pagarés, facturas, compras, depreciaciones, cálculos de impuestos, costos, nóminas y otros documentos contables; elabora pólizas, ayuda al levantamiento de inventarios y a la elaboración de las declaraciones finales para pago de impuestos. Puede auxiliarse de máquinas electromecánicas, tabuladores o de contabilidad.

15. CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y CASAS HABITACION, YESERO EN

Es el trabajador que realiza el acabado de muros, techos y columnas, aplicando a éstos una capa de yeso y recubriendo también, con el mismo material, plafones, divisiones y entrepaños. Prepara el yeso y la superficie y lo aplica hasta lograr el acabado requerido. Puede utilizar para llevar a cabo su trabajo andamios y estructuras semipermanentes de madera o de otros materiales.

16. CONSTRUCCION, FIERRERO EN

Es el trabajador que corta, dobla, da forma, coloca y amarra varillas, alambrón y alambres en una construcción, de acuerdo con dibujos, planos o indicaciones al respecto. Se auxilia de herramientas propias del oficio.

17. CORTADOR EN TALLERES Y FABRICAS DE MANUFACTURA DE CALZADO, OFICIAL

Es el trabajador que corta a mano o a máquina pieles de todas clases u otros materiales para calzado. Selecciona las partes del material que no tienen defectos, las extiende sobre la mesa o tablero y después lo corta a máquina o bien a mano. Cuando el cortado es a máquina cuida de su lubricación y la reporta para mantenimiento.

18. COSTURERO(A) EN CONFECCION DE ROPA EN TALLERES O FABRICAS

Es el trabajador que confecciona prendas o ejecuta procesos a máquina con el material proporcionado por el patrón en su taller o fábrica.

20. CHOFER DE CAMIONETA DE CARGA EN

El trabajador puede prescindir del uso de máquinas cuando los productos son confeccionados parcial o totalmente a mano. Asimismo, ajusta, lubrica y cuida el correcto funcionamiento de la máquina, y la reporta para mantenimiento o reparación. Se auxilia de herramientas propias del oficio.

19. COSTURERO(A) EN CONFECCION DE ROPA EN TRABAJO A DOMICILIO

Es el trabajador a quien se le entrega material habilitado para realizar costura a domicilio. Efectúa la costura a máquina o a mano, según la orden de trabajo respectiva y entrega al patrón las prendas confeccionadas. Como se trata de trabajo a domicilio que se remunera por unidad de obra, las tarifas serán tales que un trabajador normal en condiciones de trabajo también normales, obtenga en 8 horas de labor, por lo menos, el salario mínimo profesional vigente, la proporción correspondiente al séptimo día y demás prestaciones legales.

20. CHOFER ACOMODADOR DE AUTOMOVILES EN ESTACIONAMIENTO

Es el trabajador que realiza labores de recepción, acomodo y entrega de vehículos en estacionamiento público de automóviles. Recibe el vehículo colocándole una parte de la contraseña, lo estaciona en el lugar indicado; al retornar el cliente entrega el vehículo recogiendo la contraseña. Este trabajador necesita licencia de automovilista.

21. CHOFER DE CAMION DE CARGA EN GENERAL

Es el trabajador que opera un camión para el transporte de carga en general. Verifica el funcionamiento del vehículo y lo conduce hasta el lugar donde recoge la carga, opera el camión hasta su destino, donde vigila la entrega correcta de la carga, presenta la documentación que la ampara y en su caso cobra el importe del flete y/o de la mercancía. Este trabajador deberá tener el tipo de licencia que requieran las disposiciones legales vigentes en la zona correspondiente, que lo acrediten como calificado para conducir esta clase de vehículo. Puede realizar pequeñas reparaciones al vehículo, reportarlo y/o conducirlo al taller mecánico para su reparación.

22. CHOFER DE CAMIONETA DE CARGA EN GENERAL

Es el trabajador que opera una camioneta para el transporte de carga en general. Verifica el funcionamiento del vehículo y lo conduce hasta el lugar donde recoge la carga, opera la camioneta hasta su destino donde vigila la entrega de la carga, presenta la documentación que la ampara y en su caso cobra el importe del flete y/o de la mercancía. Este trabajador deberá tener el tipo de licencia que requieran las disposiciones legales vigentes en la zona correspondiente, que lo acrediten como calificado para conducir esta clase de vehículo. Puede realizar pequeñas reparaciones al vehículo, reportarlo y/o conducirlo al taller mecánico para su reparación.

23. CHOFER OPERADOR DE VEHICULOS CON GRUA

Es el trabajador que maneja y opera grúas móviles, camión grúa o grúa sobre orugas, para auxilio de vehículos o para tareas que requieran su intervención. Coloca el vehículo y objeto a levantar en la posición adecuada y valiéndose de grúa de operación manual o impulsada, engancha el objeto o vehículo como más convenga colocando el material de amortiguamiento necesario, hace el transporte hasta el lugar indicado; repite la operación cuantas veces sea necesario.

24. DRAGA, OPERADOR DE

Es el trabajador que opera una draga para realizar excavaciones en la construcción de colectores pluviales, canales en sistemas de riego, obras portuarias y otras labores similares. Revisa el funcionamiento de la draga, acciona controles y procede a excavar, cargar material pesado, demuele edificios, coloca estructuras metálicas, según el trabajo por realizar. Puede efectuar pequeñas reparaciones a los motores o a la grúa de que está provista la draga o bien reportarla para mantenimiento y reparación.

25.- EBANISTA EN FABRICACION Y REPARACION DE MUEBLES, OFICIAL

Es el trabajador que fabrica y repara muebles de madera. Toma las medidas requeridas; efectúa los cortes precisos y labra la madera, realiza el acabado final y coloca herrajes. Se auxilia de herramientas propias del oficio. Puede interpretar dibujos, planos y especificaciones.

26. ELECTRICISTA INSTALADOR Y REPARADOR DE INSTALACIONES ELECTRICAS, OFICIAL

Es el trabajador que instala, repara o modifica instalaciones eléctricas. Reemplaza fusibles e interruptores monofásicos y trifásicos, sustituye cables de la instalación, conecta o cambia tableros de distribución de cargas o sus elementos. Ranura muros y entuba; distribuye conforme a planos salidas de centros, apagadores y contactos. Sustituye e instala lámparas, equipos de ventilación y calefacción. Se auxilia de herramientas propias del oficio.

27. ELECTRICISTA EN LA REPARACION DE AUTOMOVILES Y CAMIONES, OFICIAL

Es el trabajador que localiza y corrige fallas del sistema eléctrico de automóviles y camiones. Repara o sustituye y monta conductores del sistema eléctrico, acumulador, marcha, generador o alternador, regulador, bobina de ignición, distribuidor, sistema de luces, bocinas e interruptores de encendido. Revisa, limpia y carga baterías; supervisa ayudantes. Se auxilia de herramientas propias del oficio.

28. ELECTRICISTA REPARADOR DE MOTORES Y/O GENERADORES EN TALLERES DE SERVICIO, OFICIAL

Es el trabajador que repara motores y generadores. Localiza los desperfectos, cambia conexiones, baleros, chumaceras, o el embobinado, retira las bobinas dañadas y las repone. Hace pruebas y verifica su correcto funcionamiento. Se auxilia de herramientas propias del oficio. En su caso, supervisa labores del ayudante.

29. EMPLEADO DE GONDOLA, ANAQUEL O SECCION EN TIENDAS DE AUTOSERVICIO

Es el trabajador que atiende una góndola, anaquel o sección en tiendas de autoservicio. Recibe mercancías del almacén para su clasificación y acomodo en los anaqueles; pone etiquetas, marca precios, reporta faltantes y mantiene la góndola, anaquel o sección ordenada. Cuando es requerido orienta y ayuda al cliente a seleccionar la mercancía, les indica dónde se encuentran los probadores. En algunos casos hace la nota y la pasa a la caja para su cobro.

30. ENCARGADO DE BODEGA Y/O ALMACEN

Es el trabajador que controla las entradas y salidas de materiales, productos, mercancías u otros artículos que se manejen en la bodega o almacén del que es responsable. Vigila el orden de la mercancías en los casilleros. Supervisa o hace las entregas de las mismas mediante la documentación establecida; lleva registros, listas y archivo de los movimientos ejecutados diariamente; hace reportes y relaciones de materiales faltantes. Puede formular pedidos.

31. ENFERMERO(A) CON TITULO

Es el trabajador que dispensa cuidados profesionales a enfermos; supervisa personal de enfermería y auxilia médicos en hospitales, clínicas, laboratorios u otros establecimientos de salud. Recibe pacientes, revisa y formula expedientes clínicos, ordena o administra medicamentos, toma signos vitales, inyecta, aplica oxígeno, prepara pacientes para operaciones, ayuda en el quirófano y los atiende en la convalecencia. Asiste en partos, supervisa la cuna y vigila la correcta administración de medicinas y alimentos a los niños. Supervisa la sala y distribuye el trabajo entre auxiliares de enfermería. Generalmente es jefe de enfermeros(as) auxiliares.

32. ENFERMERIA, AUXILIAR PRACTICO DE

Es el trabajador que dispensa cuidados simples de asistencia a enfermos en hospitales, clínicas, laboratorios y otros establecimientos similares. Recibe pacientes y los registra; toma signos vitales, sangre y otras muestras; hace curaciones menores, aplica sondas, sueros, inyecta, premedica enfermos que van a ser operados; auxilia en operaciones, partos, cunas e incubadoras; alimenta y asea niños, limpia y esteriliza instrumental quirúrgico y otras labores de asepsia y atención a enfermos. Puede administrar medicinas y vigilar la periodicidad en que deben aplicarse. Desempeña su trabajo bajo vigilancia de un médico o enfermera titulada.

33. FERRETERIAS Y TLAPALERIAS, DEPENDIENTE DE MOSTRADOR EN

Es el trabajador que atiende y suministra al público mercancías propias del ramo en comercios al por menor. Se informa de la mercancía que desea el cliente, la busca y se la presenta, en caso de no contar con ella, sugiere alguna semejante; le informa del precio, hace la nota de

venta y eventualmente cobra; envuelve el artículo o lo hace despachar al cliente. Reporta mercancía faltante, acomoda la que llega conforme a catálogos de especificación o precios. Ayuda cuando es necesario, al levantamiento de inventarios.

34. FOGONERO DE CALDERAS DE VAPOR

Es el trabajador que se encarga del funcionamiento y operación de una o varias calderas para el suministro de agua caliente y vapor. Acciona las válvulas para dar al agua su correcto nivel; alimenta la caldera con el combustible requerido, la enciende, cuida que la temperatura y presión del agua y vapor sean las adecuadas, vigila su correcto funcionamiento y la purga cuando es necesario.

35. GASOLINERO, OFICIAL

Es el trabajador que atiende al público en una gasolinería. Inicia su turno recibiendo por inventario los artículos que se expenden. Suministra gasolina, aceites, aditivos y otros artículos; cobra por ellos y al finalizar su turno entrega por inventario aquellos artículos que no se expendedieron, así como el importe de las ventas.

36. HERRERIA, OFICIAL DE

Es el trabajador que fabrica o repara puertas, ventanas, cancelas, barandales, escaleras y otras piezas utilizadas en la construcción, según especificaciones de planos, dibujos o diseños. Elige el material adecuado, toma las medidas requeridas, lo corta en frío o en caliente y le da la forma deseada; taladra, une las partes, coloca herrería, pule y aplica anticorrosivo. Se auxilia de herramientas propias del oficio.

37. HOJALATERO EN LA REPARACION DE AUTOMOVILES Y CAMIONES, OFICIAL

Es el trabajador que repara o reemplaza piezas de carrocería en automóviles, camiones y otros vehículos. Da forma a la lámina martillando y doblándola en frío o en caliente; taladra agujeros para los remaches o pernos y une las piezas con soldadura. Se auxilia de herramientas propias del oficio. En su caso supervisa las labores del ayudante si lo hubiera.

38. HORNERO FUNDIDOR DE METALES, OFICIAL

Es el trabajador que opera un horno para fundir metales. Prepara y enciende el horno, lo carga o

22. CHOFER DE CAMIONETA DE CARGA EN DOMICILIO, OFICIAL
 hace que lo carguen de metal, comprueba que tenga la temperatura adecuada, según el tipo de metal a fundir; una vez que los metales están en estado de fusión procede en la forma requerida a su vaciado. Prepara el horno para la próxima operación. Se auxilia en su trabajo de uno o más ayudantes.

39. JOYERO-PLATERO, OFICIAL

Es el trabajador que fabrica y repara joyas y artículos de metales preciosos. Selecciona, limpia y engasta piedras preciosas y decorativas según el diseño o especificaciones que se le proporcionen; funde el metal o aleación y lo vierte en el molde, da a la piezas la forma y acabado requerido. Se auxilia de herramientas propias del oficio. Puede grabar inscripciones y motivos decorativos.

40. JOYERO-PLATERO EN TRABAJO A DOMICILIO, OFICIAL

Es el trabajador a quien se le entregan los materiales necesarios para que en su domicilio manufacture, repare o limpie, artículos de metales preciosos, o seleccione y engaste piedras finas o decorativas. Se auxilia de herramientas propias del oficio. Como se trata de trabajo a domicilio, que se remunera por unidad de obra, las tarifas serán tales que un trabajador normal en condiciones de trabajo también normales, en ocho horas de labor, obtenga por lo menos el salario mínimo profesional vigente, la proporción correspondiente al séptimo día y demás prestaciones legales.

41. LABORATORIOS DE ANALISIS CLINICOS, AUXILIAR EN

Es el trabajador que realiza tareas de mantenimiento y auxilio en laboratorios de análisis clínicos. Asea y mantiene en buen estado aparatos y utensilios del laboratorio; reporta descomposturas, toma nota de lecturas de aparatos y de reactivos; mide la temperatura, selecciona, esa, mezcla y filtra las substancias para la preparación de reactivos.

42. LINOTIPISTA, OFICIAL

Es el trabajador que prepara y opera un linotipo. Recibe el o los escritos a copiar y las instrucciones para hacerlo. Realiza el trabajo, saca las matrices, manda sacar las pruebas y si hay errores los corrige.

28. ELECTRICISTA INSTALADOR Y 43. LUBRICADOR DE AUTOMOVILES, CAMIONES Y OTROS VEHICULOS DE MOTOR

Es el trabajador que ejecuta labores de lubricación, limpieza y mantenimiento de las partes móviles de autos, camiones y otros vehículos de motor. Coloca el vehículo en la fosa o rampa fija o hidráulica; lava motor y chasis; revisa los niveles de aceite del cárter, caja de velocidades, diferencial y líquido de frenos reponiendo el faltante o cambiándolo, según las indicaciones recibidas; lubrica las partes provistas de graseras. Se auxilia de herramientas propias del oficio.

44. MAESTRO EN ESCUELAS PRIMARIAS PARTICULARES

Es el trabajador que imparte clases en instituciones particulares de enseñanza. Prepara sus clases, asiste al lugar de su trabajo a un horario fijo, controla la asistencia y disciplina de sus alumnos, efectúa las evaluaciones o exámenes periódicamente y hace los reportes necesarios.

45. MANEJADOR DE GALLINEROS

Es el trabajador que realiza labores de cría y atención de aves en gallineros. Alimenta a las aves, esparce desinfectantes, administra vacunas, lleva registros de alimentación y producción. Puede encargarse de las operaciones de incubación, clasificación y despacho de huevo y aves.

46. MAQUINARIA AGRICOLA, OPERADOR DE

Es el trabajador que opera uno o varios tipos de máquinas para labores agrícolas como tractores, trilladoras y cosechadoras combinadas. Revisa la máquina y comprueba su correcto funcionamiento; selecciona y adapta los implementos que vaya a utilizar, la conduce al lugar donde deba realizar el trabajo, que puede consistir en destroncar, rastrear, chapear, nivelar terrenos, barbechar, sembrar, cosechar, empacar, trillar, embalar, recolectar y otras operaciones similares. Cuida de la lubricación de la máquina e implementos que utiliza o las reporta para mantenimiento y reparación.

47. MAQUINAS DE FUNDICION A PRESION, OPERADOR DE

Es el trabajador que opera una máquina de fundición a presión para producir piezas metálicas. Comprueba el funcionamiento de la máquina, la alimenta de los materiales necesarios, sujetla los moldes, controla temperatura del horno y de los moldes hasta obtener la fusión del metal. En su caso cuida de la lubricación y mantenimiento de la máquina.

48. MAQUINAS DE TROQUELADO EN TRABAJOS DE METAL, OPERADOR DE

Es el trabajador que realiza labores de troquelado a máquinas de metales diversos. Coloca el metal y lo sujetla, oprime el pedal u opera una palanca para hacer bajar el luxillo y repite esta operación cuantas veces sea necesario. Cuida de la máquina y la reporta para mantenimiento y reparación.

49. MAQUINAS PARA MADERA EN GENERAL, OFICIAL OPERADOR DE

Es el trabajador que opera máquinas para trabajar la madera, entre otras: sierra circular, sierra cinta, cepillo, torno rauter, escopleadora, machimbradora, trompo, canteadora, perforadora y pulidora. Instala los accesorios de seguridad necesarios para cada operación, ajusta la máquina y procede a cortar, orillar, prensar, pegar, pulir, obtener chapa fina y otras labores semejantes. En su caso, puede encargarse de limpiar, lubricar, afilar las sierras y efectuar reparaciones simples.

50. MAQUINAS PARA MOLDEAR PLASTICO, OPERADOR DE

Es el trabajador que opera una máquina para moldear plástico. Pone a funcionar la máquina, la alimenta de los materiales requeridos; hace pruebas si es necesario y realiza el moldeado. Extrae del molde el producto acabado y quita rebabas. Puede encargarse de limpiar la máquina y reportarla para mantenimiento.

51. MECANICO FRESCADOR, OFICIAL

Es el trabajador que opera una máquina fresadora para trabajar metales. Con base en planos, diseños o muestras, selecciona los materiales y herramientas adecuadas, coloca el material en la fresadora y procede a su corte en la forma indicada. Terminado el fresado verifica

las especificaciones. Cuida de la lubricación de la máquina, la reporta para mantenimiento.

52. MECANICO OPERADOR DE RECTIFICADORA

Es el trabajador que opera una máquina para el rectificado de piezas de metal. Nivela y centra la pieza en la máquina, toma las medidas exactas para determinar el corte, escoge la medida y procede al rectificado. Al terminar verifica las especificaciones y si es necesario, pule las superficies hasta obtener el acabado requerido. Cuida de la lubricación de la máquina y la reporta para mantenimiento.

53. MECANICO EN REPARACION DE AUTOMOVILES Y CAMIONES, OFICIAL

Es el trabajador que repara las partes mecánicas de automóviles, camion otros vehículos de motor. Examina la naturaleza de los desperfectos; ajusta motores, los afina, arregla sistemas de transmisión, caja de velocidades, embrague, frenos, suspensión, dirección o cualquier otra parte del mecanismo. Verifica el resultado final de las composturas. Se auxilia de herramientas propias del oficio. En su casa supervisa ayudantes.

54. MECANICO TORNERO, OFICIAL

Es el trabajador que opera un torno mecánico para trabajar metales. Con base en planos, diseños o muestras, selecciona los materiales y herramientas adecuadas, coloca la pieza en el torno y procede a su correcto labrado o corte. Terminado el maquinado verifica las especificaciones. Cuida de la lubricación de la máquina y la reporta para mantenimiento.

55. MECANOGRAFO(A)

Es el trabajador que reproduce a máquina con ortografía y limpieza escritos, impresos o grabaciones. Transcribe a máquina cartas, escritos y otro tipo de documentos. Maneja su archivo, lleva registros y puede realizar otras labores simples de oficina. Este trabajador deberá escribir a un ritmo de 235 golpes por minuto.

56. MOLDERO EN FUNDICION DE METALES

Es el trabajador que hace moldes de arena para la fundición de metales. Recibe los

modelos y corazones de las piezas a moldear, llena con arena las cajas o adoberas, coloca los modelos en la arena y les da la forma adecuada dejando los agujeros para las coladas con sus salidas de aire, cierra las cajas después de colocar los corazones, dejándolas listas para recibir el metal fundido. Saca las piezas para su acabado final. Se auxilia en su trabajo de uno o más ayudantes.

57. MONTADOR EN TALLERES Y FABRICAS DE CALZADO, OFICIAL

Es el trabajador que prepara y monta las piezas de la parte superior del calzado. Monta el corte sobre la horma donde pega una plantilla, coloca el contrahorte entre el forro y la piel exterior del zapato, inserta el soporte protector y hace el montaje de los engranajes, el talón y la punta, recortando y untando el zapato. Cuida de la lubricación de la máquina y la reporta para mantenimiento.

58. MOTORISTA EN BARCOS DE CARGA Y PASAJEROS, AYUDANTE DE

Es el trabajador que bajo la supervisión de los oficiales de máquinas, ayuda a la operación y servicio de mantenimiento de las máquinas y aparatos auxiliares en buques, barcos y embarcaciones similares. Asiste en la operación, lubricación y reparación de los equipos y aparatos del departamento de máquinas. Ayuda a operar las calderas auxiliares y a realizar trabajos de conservación de la maquinaria en general.

59. NIQUELADO Y CROMADO DE ARTICULOS Y PIEZAS DE METAL, OFICIAL DE

Es el trabajador que recubre por electrólisis artículos y piezas de metal, con una capa de níquel o cromo. Limpia los artículos a mano o por medio de una pulidora mecánica; los sumerge en una solución de productos químicos y agua; inmerge y cuelga el metal sujeto a revestimiento; calcula la corriente eléctrica necesaria y el tiempo requerido para el recubrimiento, y por último lo sujeta al tratamiento de secado.

60. PEINADOR(A) Y MANICURISTA

Es el trabajador que realiza labores de corte, teñido, peinado y arreglo del cabello, da manicure y lleva a cabo otras tareas de cultura de belleza.

61. PERFORISTA CON PISTOLA DE AIRE

Es el trabajador que utilizando una pistola de aire hace las barrenaciones para dinamitar roca fija, terrenos o demoliciones de edificios. Revisa el funcionamiento de la pistola de aire y procede a barrenar según las instrucciones recibidas y en el lugar indicado. Verifica la profundidad y dimensión del barrenado y si hay errores los corrige. Remueve asfalto y perfora barrenos para las construcciones de túneles, carreteras, urbanizaciones, vías férreas, presas u otras construcciones similares. Se encarga de la limpieza de la pistola de aire, la lava, engrasa y la guarda en el almacén.

62. PINTOR DE AUTOMOVILES Y CAMIONES, OFICIAL

Es el trabajador que realiza el acabado, total o parcial, de pintura de automóviles, camiones y otros vehículos. Prepara la superficie; cubre molduras y cristales con papel; acondiciona o mezcla la pintura para lograr el tono deseado y la aplica cuantas veces sea necesario. Se auxilia de herramientas propias del oficio. Supervisa a los ayudantes en las labores de pulido y encerado.

63. PINTOR DE CASAS, EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES EN GENERAL, OFICIAL

Es el trabajador que aplica capas de pintura, barniz, laca o productos similares en interiores y exteriores de casas, edificios y otro tipo de construcciones. Acondiciona previamente la superficie que va a pintar, lijándola, resanándola o aplicando sellador o plaste, luego prepara la pintura, iguala tonos y pinta, repitiendo esta operación las veces necesarias hasta que la aplicación sea uniforme. Se auxilia de herramientas propias del oficio.

64. PLANCHADOR A MAQUINA EN TINTORERIAS, LAVANDERIAS Y ESTABLECIMIENTOS SIMILARES

Es el trabajador que plancha a máquina prendas de vestir, ropa y otros tejidos en tintorerías, lavanderías, hoteles, hospitales y establecimientos similares. Coloca apropiadamente la prenda en la mesa acolchonada en la máquina, baja la plancha sobre el artículo, acciona los pedales para regular la presión de salida del vapor y repite la operación hasta obtener un planchado correcto. Limpia y desmancha las prendas conforme a procedimientos establecidos.

Puede lubricar y preparar la maquinaria para el siguiente turno o la reporta para mantenimiento.

65. PLOMERO EN INSTALACIONES SANITARIAS, OFICIAL

Es el trabajador que instala o repara tuberías, tinacos, enseres o accesorios sanitarios para servicio de agua, drenaje o gas. Sondea, destapa, corta, dobla, tarraja, suelda y conecta tubos y partes relacionadas con las instalaciones sanitarias y de gas. Hace cambios de las partes que lo requieran. Se auxilia de herramientas propias del oficio.

66. PRENSA OFFSET MULTICOLOR, OPERADOR DE

Es el trabajador que opera una o varias prensas automáticas o semiautomáticas para la impresión en offset multicolor. Prepara las placas y las monta; entinta rodillos, regula la presión, carga el papel, hace funcionar la prensa, saca pruebas, realiza el tiro final verificando la calidad de la impresión y vigilando el correcto funcionamiento del equipo. Cuando la impresión deba hacerse en varios colores, repite la operación según el número de tintas. En su caso, supervisa ayudantes.

67. PRENSISTA, OFICIAL

Es el trabajador que prepara y opera diferentes clases de prensas para imprimir textos en un solo color, ilustraciones, dibujos sobre papel y otros similares. Ajusta su prensa, recibe las formas, enrama, coloca papel, entinta y la pone a funcionar; saca las pruebas y realiza el tiro; vigila el correcto funcionamiento de la máquina, su lubricación y mantenimiento.

68. RADIOTECNICO REPARADOR DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS, OFICIAL

Es el trabajador que localiza y repara las fallas en tocadiscos, televisores, radioreceptores, grabadoras y reproductoras de cinta magnetofónica. Desmonta, repara o sustituye las piezas dañadas o defectuosas y hace las pruebas para verificar su correcto funcionamiento. Se auxilia de herramientas propias del oficio. En caso necesario instala y repara antenas de radioreceptores y televisores. Supervisa ayudantes.

69. RECAMARERO(A) EN HOTELES, MTELES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE

Es el trabajador que realiza labores de limpieza y arreglo de habitaciones o dormitorios en hoteles y otros establecimientos de hospedaje. Asea la habitación, hace las camas y renueva las provisiones de la habitación.

70. RECEPCIONISTA EN GENERAL

Es el trabajador que recibe a las personas que llegan a un establecimiento, se entera de lo que desea el visitante, le proporciona la información requerida, lo anuncia y/o conduce ante la persona indicada. Atiende las llamadas telefónicas, toma y pasa recados, lleva registros de visitantes y normalmente tiene asignadas otras labores de oficina, tales como recibir la correspondencia, documentos a revisión y escribir a máquina. Puede realizar otras labores simples de oficina.

71. REFACCIONARIAS DE AUTOMOVILES Y CAMIONES, DEPENDIENTE DE MOSTRADOR EN

Es el trabajador que atiende y suministra al público refacciones de automóviles y camiones en establecimientos dedicados a esta actividad. Se entera de la pieza deseada, la localiza por su número en el catálogo de partes, la toma del anaquel correspondiente para entregarla a cliente, hace la nota y algunas veces cobra. Lleva el control de las refacciones que vende e informa de los faltantes. Ayuda en el levantamiento de inventarios.

72. REPARADOR DE APARATO ELECTRICOS PARA EL HOGAR, OFICIAL

Es el trabajador que realiza labores de localización y reparación de las partes defectuosas de las unidades. Desmonta aparato, repara o sustituye las piezas dañadas o rotas; loarma y comprueba su correcto funcionamiento. Se auxilia de herramientas propias del oficio.

73. REPORTERO(A) EN PRENSA DIAR IMPRESA

Es el trabajador que obtiene información de interés general sobre eventos o temas de actualidad, a través de la observación de hechos, de entrevistas a personas vinculadas a los mismos, o a personas de interés para la comunidad. Esta información la ordena, estructura

y transmite de manera clara y expedita a la empresa periodística para su revisión y, en su caso, redacción definitiva y publicación. En ocasiones el trabajador es el encargado de elaborar la redacción misma de la nota. El reportero requiere de estar informado sobre los eventos o temas de su trabajo para darles seguimiento. En la captura de información puede auxiliarse de grabadoras, taquigrafía o notas y la transmisión la realiza a través de muy distintos medios, que incluyen desde la mecanografía y presentación directa de la nota hasta su envío por medio telefónico, telegráfico, télex o telefax.

74. REPORTERO(A) GRAFICO(A) EN PRENSA DIARIA IMPRESA

Es el trabajador que acude a personas o a eventos de interés general con el objeto de obtener negativos de fotografía para ilustrar sucesos y artículos de actualidad. Generalmente entrega al periódico el material fotográfico sin revelar acompañándolo de los datos de referencia con los nombres de los personajes o de los eventos que aparecen en los negativos. En ocasiones el trabajador revela e imprime las fotografías. Para su trabajo se auxilia de cámaras fotográficas y otros artículos propios de su profesión; y en ocasiones acompaña en su labor a un reportero, quien le sugiere o indica el género, estilo o ángulo de la fotografía deseada.

75. REPOSTERO O PASTELERO

Es el trabajador que elabora pan, como pastas, tartas, pasteles y otros productos de harina. Selecciona, pesa y mezcla los ingredientes a mano o a máquina, da forma a la masa, la coloca en hojas de lámina o moldes, los deja reposar y después los hornea. Prepara las pastas para relleno y decoración con los ingredientes apropiados y adorna las piezas según se requiera. Se auxilia en su trabajo de uno o más ayudantes.

76. SASTRERIA EN TRABAJO A DOMICILIO, OFICIAL DE

Es el trabajador a quien le entregan los materiales necesarios para la confección o reparación de prendas de vestir en el ramo de la sastrería. Corta la tela y/o recibe los materiales habilitados de acuerdo a los moldes u órdenes de trabajo recibidas y procede a coserlas a mano o a máquina. Puede ejecutar otras labores tales como hilvanar y pegar botones. Como

se trata de trabajo a domicilio, que se remunera por unidad de obra, las tarifas serán tales que un trabajador normal en condiciones de trabajo también normales, en ocho horas de labor, obtenga por lo menos el salario mínimo profesional vigente, la proporción correspondiente al séptimo día y demás prestaciones legales.

77. SOLDADOR CON SOPLATE O CON ARCO ELECTRICO

Es el trabajador que suelda, une, rellena o corta piezas de metal. Se auxilia de máquinas eléctricas y de soplete de oxiacetileno, así como de electrodos y barras de soldaduras de varios tipos. En ocasiones puede también operar máquinas de arco sumergido, equipos de soldadura de argón, helio, nitrógeno u otros similares y hacer soldaduras sin material de aporte. Se auxilia de herramientas propias del oficio.

78. TALABARTERO EN LA MANUFACTURA Y REPARACION DE ARTICULOS DE PIEL, OFICIAL

Es el trabajador que fabrica o repara, total o parcialmente, a mano y/o máquina, artículos de piel y cuero. Escoge el material, marca y corta las piezas, las arma, pega, remacha o cose, dándoles la forma y acabado requerido. Se auxilia de herramientas propias del oficio.

79. TABLAJERO Y/O CARNICERO EN MOSTRADOR

Es el trabajador que destaza, corta, prepara, limpia, pesa y vende al público carne de res, cerdo y otros animales, en establecimientos dedicados a esta actividad. Se auxilia de herramientas propias del oficio.

80. TAPICERO DE VESTIDURAS DE AUTOMOVILES, OFICIAL

Es el trabajador que instala o repara, los revestimientos interiores de automóviles o camiones. Quita forros, repara o coloca enresortado nuevo; pone alambres, amarres, rellenos y grapas; forros de protección, cordones de vista o de remate, pasamanería y botones.

81. TAPICERO EN REPARACIONES DE MUEBLES, OFICIAL

Es el trabajador que repara o reemplaza el tapiz de muebles de todo tipo. Quita forros,

repara en resortado o coloca uno nuevo, pone alambres, amarres o grapas; coloca rellenos, forros de protección en partes laterales y cojines, cordones de vista o de remate, botones y otros. Se auxilia de herramientas propias del oficio.

82. TAQUIMECANOGRAFO(A) EN ESPAÑOL

Es el trabajador que toma dictados en taquigrafía que luego transcribe a máquina con fidelidad, ortografía y limpieza. Este trabajador debe tomar en taquigrafía un mínimo de 70 palabras por minuto y llenar los requisitos establecidos para el mecanógrafo(a).

83. TRABAJADOR(A) SOCIAL

Es el trabajador que estudia y sugiere soluciones a problemas de orden social y familiar. Realiza encuestas socioeconómicas para determinar problemas habitacionales y de desarrollo de la comunidad; orienta en problemas de nutrición, pedagogía infantil, rendimiento escolar y readaptación infantil a hogares sustitutos. Puede aconsejar sobre prevención de accidentes y orientar sobre servicios de casas de cuna. Este salario mínimo profesional cubre al trabajador(a) social a nivel técnico que estudió el plan de 3 años o 6 semestres después de la secundaria.

84. TRAXCAVO NEUMATICO Y/O ORUGA, OPERADOR DE

Es el trabajador que opera un traxcavo neumático y/o de oruga provisto de una cuchara para excavar, mover tierra, cargar materiales, nivelar terrenos en la industria de la construcción y actividades conexas. Revisa el funcionamiento de la máquina, la pone en marcha y procede a operarla moviendo los controles para cargar materiales, remover tierra, realizar excavaciones, desgastar cerros, montes, para la construcción de caminos, presas, obras portuarias, minas de arena, carbón, aeropuertos y alimentación de materiales en plantas de agregados y fábricas de cemento. Puede realizar pequeñas reparaciones a la máquina y reportarla para mantenimiento.

85. VAQUERO ORDEÑADOR A MAQUINA

Es el trabajador que realiza labores de cuidado y ordeña del ganado lechero. Alimenta el ganado,

lo baña, asea los establos, selecciona los animales para la ordeña, saca muestras de leche y después efectúa la ordeña a máquina. Limpia el material de ordeña y reporta los animales cuando les observa alguna lesión o enfermedad.

86. VELADOR

Es el trabajador que realiza labores de vigilancia durante la noche. Recorre las diferentes áreas del establecimiento anotando su paso en el reloj checador cuando lo hace, vigila al personal que entra y sale del establecimiento después de las horas de trabajo normal, cierra puertas y contesta llamadas telefónicas. Al terminar su jornada rinde un informe de las irregularidades observadas. En el desempeño de su trabajo puede usar arma de fuego.

87. VENDEDOR DE PISO DE APARATOS DE USO DOMESTICO

Es el trabajador que vende aparatos de uso doméstico dentro de un establecimiento de comercio al por menor. Averigua la clase y calidad del aparato que el cliente desea, le ayuda a efectuar su elección proporcionándole datos sobre su funcionamiento, precio y recomendaciones sobre su uso. Proporciona información sobre otros productos similares, y condiciones de venta a crédito. Toma los datos al comprador y vigila que se efectúen las remisiones respectivas.

88. ZAPATERO EN TALLERES DE REPARACION DE CALZADO, OFICIAL

Es el trabajador que repara y acondiciona el calzado. Quita suelas y tacones, prepara las superficies y el material que adecua a la medida requerida. Fija las piezas con pegamento o las clava, cose a mano o a máquina, hace el acabado final tiñendo y lustrando las nuevas superficies.

QUINTO.- Los salarios mínimos profesionales que tendrán vigencia a partir del 1º. de enero 1994 para las profesiones, oficios y trabajos especiales establecidos en el punto resolutorio anterior, como cantidad mínima que deban recibir en efectivo los trabajadores por jornada ordinaria de trabajo serán los que se señalan a continuación:

SALARIOS MINIMOS PROFESIONALES**QUE ESTARAN VIGENTES A PARTIR DEL 1o. DE ENERO DE 1994**

— Nuevos pesos diarios —

OFICIO

No.	PROFESIONES, OFICIOS Y TRABAJOS ESPECIALES	A	B	C
1	Albañilería, oficial de	22.30	20.72	18.82
2	Archivista clasificador en oficinas	21.26	19.76	17.95
3	Boticas, farmacias y droguerías, dependiente de mostrador en	19.40	18.03	16.38
4	Bulldozer, operador de	23.44	21.78	19.78
5	Cajero(a) de máquina registradora	19.81	18.41	16.73
6	Cajista de imprenta, oficial	21.06	19.57	17.77
7	Cantinero preparador de bebidas	20.23	18.80	17.07
8	Carpintero de obra negra	20.74	19.28	17.51
9	Carpintero en fabricación y reparación de muebles, oficial	21.88	20.34	18.47
10	Cepilladora, operador de	21.16	19.66	17.86
11	Cocinero(a), mayor(a) en restaurantes, fondas y demás establecimientos de preparación y venta de alimentos	22.61	21.01	19.08
12	Colchones, oficial en fabricación y reparación de	20.43	18.99	17.25
13	Colocador de mosaicos y azulejos, oficial	21.78	20.24	18.39
14	Contador, ayudante de	21.47	19.95	18.12
15	Construcción de edificios y casas habitación, yesero en	20.64	19.18	17.42
16	Construcción, fierro en	21.47	19.95	18.12
17	Contador en talleres y fábricas de manufactura de calzado, oficial	20.02	18.60	16.90
18	Costurero(a) en confección de ropa en talleres o fábricas	19.71	18.32	16.64
19	Costurero(a) en confección de ropa en trabajo a domicilio	20.33	18.89	17.16
20	Chofer acomodador de automóviles en estacionamientos	20.74	19.28	17.51
21	Chofer de camión de carga en general	22.82	21.20	19.26
22	Chofer de camioneta de carga en general	22.09	20.53	18.65
23	Chofer operador de vehículos con grúa	21.16	19.66	17.86
24	Draga, operador de	23.75	22.07	20.05
25	Ebanista en fabricación y reparación de muebles, oficial	22.19	20.62	18.74
26	Electricista instalador y reparador de instalaciones eléctricas, oficial	21.78	20.24	18.39
27	Electricista en la reparación de automóviles y camiones, oficial	21.99	20.43	18.56
28	Electricista reparador de motores y/o generadores en talleres de servicio, oficial	21.16	19.66	17.86
29	Empleado de góndola, anaquel o sección en tiendas de autoservicio	19.30	17.93	16.29

30 Encargado de bodega y/o almacén	20.12	18.70	16.99
31 Enfermero(a) con título	25.20	23.41	21.27
32 Enfermería, auxiliar práctico de	20.74	19.28	17.51
33 Ferreterías y tiapalerías, dependiente de mostrador en	20.54	19.09	17.34
34 Fogonero de calderas de vapor en	21.26	19.76	17.95
35 Gasolinero, oficial	19.71	18.32	16.64
36 Herrería, oficial de	21.47	19.95	18.12
37 Hojalatero en la reparación de automóviles y camiones, oficial	21.88	20.34	18.47
38 Hornero fundidor de metales, oficial	22.40	20.82	18.91
39 Joyero-platero, oficial	20.74	19.28	17.51
40 Joyero-platero en trabajo a domicilio, oficial	21.68	20.14	18.30
41 Laboratorios de análisis clínicos, auxiliar en	20.43	18.99	17.25
42 Linotipista, oficial	23.13	21.49	19.52
43 Lubricador de automóviles, camiones y otros vehículos de motor	19.92	18.51	16.81
44 Maestro en escuelas primarias particulares	23.54	21.87	19.87
45 Manejador de gallineros	19.09	17.74	16.11
46 Maquinaria agrícola, operador de	22.40	20.82	18.91
47 Máquinas de fundición a presión, operador de	20.23	18.80	17.07
48 Máquinas de troquelado en trabajos de metal, operador de	20.12	18.70	16.99
49 Máquinas para madera en general, oficial operador de	21.26	19.76	17.95
50 Máquinas para moldear plástico, operador de	19.71	18.32	16.64
51 Mecánico fresador, oficial	22.50	20.91	19.00
52 Mecánico operador de rectificadora	21.68	20.14	18.30
53 Mecánico en reparación de automóviles y camiones, oficial	23.13	21.49	19.52
54 Mecánico tornero, oficial	21.68	20.14	18.30
55 Mecanógrafo(a)	19.81	18.41	16.73
56 Moldero en fundición de metales	21.16	19.66	17.86
57 Montador en talleres y fábricas de calzado, oficial	20.02	18.60	16.90
58 Motorista en barcos de carga y pasajeros, ayudante de	21.88	20.34	18.47
59 Niquelado y cromado de artículos y piezas de metal, oficial de	21.06	19.57	17.77
60 Peinador(a) manicurista	20.74	19.28	17.51
61 Perforista con pistola de aire	21.99	20.43	18.56
62 Pintor de automóviles y camiones, oficial	21.47	19.95	18.12
63 Pintor de casas, edificios y construcciones en general, oficial	21.26	19.76	17.95
64 Planchador a máquina en tintorerías, lavanderías y establecimientos similares	19.81	18.41	16.73
65 Plomero en instalaciones sanitarias, oficial	21.37	19.85	18.04
66 Prensa offset multicolor, operador de	22.30	20.72	18.82
67 Prensista, oficial	20.74	19.28	17.51
68 Radiotécnico reparador de aparatos eléctricos y electrónicos, oficial	22.19	20.62	18.74
69 Recamarero(a) en hoteles, moteles y otros establecimientos de hospedaje	19.30	17.93	16.29

70 Recepcionista en general	19.92	18.51	16.81
71 Refaccionaria de automóviles y camiones, dependiente de mostrador en	20.12	18.70	16.99
72 Reparador de aparatos eléctricos para el hogar, oficial	21.06	19.57	17.77
73 Reportero(a) en prensa diaria impresa	45.81	42.57	38.67
74 Reportero(a) gráfico(a) en prensa diaria impresa	45.81	42.57	38.67
75 Repostero o pastelero	22.30	20.72	18.82
76 Sastrería en trabajo a domicilio, oficial de	22.40	20.82	18.91
77 Soldador con soplete o con arco eléctrico	21.99	20.43	18.56
78 Talabartero en la manufactura y reparación de artículos de piel, oficial	20.74	19.28	17.51
79 Tablajero y/o carnicero en mostrador	20.74	19.28	17.51
80 Tapicero de vestiduras de automóviles, oficial	21.16	19.66	17.86
81 Tapicero en reparación de muebles, oficial	21.16	19.66	17.86
82 Taquimecanógrafo(a) en español	20.85	19.37	17.60
83 Trabajador(a) social	25.20	23.41	21.27
84 Traxcavo neumático y/u oruga, operador de	22.71	21.11	19.17
85 Vaquero ordeñador a máquina	19.30	17.93	16.29
86 Velador	19.71	18.32	16.64
87 Vendedor de piso de aparatos de uso doméstico	20.33	18.89	17.16
88 Zapatero en talleres de reparación de calzado, oficial	20.02	18.60	16.90

SEXTO.- Los créditos al salario que tienen como objeto incrementar el ingreso de los trabajadores y a que se refieren los artículos 80-B y 81 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, se entregarán de manera obligatoria, en efectivo y directamente a los trabajadores, con independencia de los salarios mínimos profesionales a que se refiere esta Resolución.

SEPTIMO.- En cumplimiento a lo ordenado por la fracción V del artículo 571 de la Ley Federal del Trabajo, túnese esta Resolución a la Presidencia de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, para los efectos de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Así lo resolvieron y firman los integrantes del Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.

Los CC. Representantes Propietarios de los Obreros: señor Oscar Chacón Iñiguez, diputado Jesús Priego Calva, señores José Antonio Vázquez Rivera, Adolfo Gott Trujillo, licenciado Javier Pineda Serino, señores Francisco Simiano Chávez y Benigno Alvarez Guerrero.- Rúbricas.

Los CC. Representantes Propietarios de los Patrones: licenciados Tomás H. Natividad Sánchez, Alfredo Bernández González, Enrique

Mendoza, Adolfo Tena Morelos, Guillermo Campuzano Zambrano, José Martínez González, Carlos Buchanan Espinosa y Jorge J. Martínez Licona.- Rúbricas.- También firman los CC. Representantes Suplentes de los Trabajadores: licenciado Salvador Medina Torres, señores Francisco Labastida Neri, Heriberto Reyes Mendoza y Julio Fajardo Lagunes.- Rúbricas.

Los CC. Representantes Suplentes de los Patrones: licenciados Ernesto Hernández Aceves, Jorge Delfino Garduño Morales, señor Reynold Gutiérrez García, licenciados Eduardo Macías Santos, Octavio Carvajal Bustamante, señor Marco Antonio Gálvez Galván y Luis Carlos Ruiz Fierros.- Rúbricas.

Firman esta resolución el C. licenciado Basilio González Núñez en su doble carácter de Presidente del Consejo y Presidente de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, con la Representación Gubernamental, así como la C. licenciada Alida Bernal Cosío, Directora Técnica de la Comisión y Secretaria del Consejo, que da fe.

El Presidente, Basilio González Núñez.- Rúbrica.- El Secretario, Alida Bernal Cosío.- Rúbrica.

CONTRATO PARA LA MUNICIPALIZACION Y RECEPCION POR EL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO DE LOS CONJUNTOS HABITACIONALES: GUADALUPE VICTORIA, HUIZACHE I, HUIZACHE II, CIUDAD INDUSTRIAL I, CIUDAD INDUSTRIAL II, CIUDAD INDUSTRIAL III, SAN MARCOS, SAN GABRIEL, 20 DE NOVIEMBRE Y CANELA, QUE CELEBRAN EL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO Y EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.

EL H. AYUNTAMIENTO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU TITULAR EL C. PROFR. ALEJANDRO GONZALEZ YAÑEZ Y ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO C. LIC. PEDRO ORNELAS RODRIGUEZ; Y EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA DELEGACION REGIONAL XXII, C. C.P. REYNALDO SERGIO CISNEROS RIVERA Y SECUNDADO POR EL JEFE DEL AREA DE SERVICIOS JURIDICOS DE LA MENCIONADA DELEGACION C. LIC. LEONARDO PONCE GALAVIZ; CONTRATAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANOS Y CLAUSULAS:

CONSIDERANDO :

PRIMERO.- QUE LA ASAMBLEA GENERAL DEL INSTITUTO, EN SU SESION NUM. 55 - DEL 29 DE OCTUBRE DE 1993, HA RECOMENDADO EN SU INCISO 1.42 DEL DICTAMEN EMITIDO, LA MUNICIPALIZACION DE LOS CONJUNTOS HABITACIONALES DEL INFONAVIT, COMO UN PROGRAMA DE LA MAYOR PRIORIDAD, A FIN DE QUE LOS DERECHOHABIENTES, EN LA TONICA QUE LA LEY LES ATRIBUYE EN EL EJERCICIO DE SU LIBERTAD, SEAN RESPONSABLES DEL CUIDADO DE SUS VIVIENDAS, ASUMIENDO TAMBIEN LAS AUTORIDADES LAS RESPONSABILIDADES QUE LA LEY LES CONFIERE.

SEGUNDO.- QUE EL ARTICULO 115, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, FUNDAMENTA EN LOS TERMINOS DE LAS LEYES RESPECTIVAS, LA PERSONALIDAD JURIDICA Y FACULTADES DE LOS MUNICIPIOS, ENTRE ELLAS: LA CAPACIDAD PARA ADMINISTRARSE; CONTRATAR; ESTABLECER LA ZONIFICACION Y PLANES DE DESARROLLO URBANO Y MUNICIPAL; CREAR Y ADMINISTRAR SUS RESERVAS TERRITORIALES; INTERVENIR EN LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA; Y DEMAS QUE SE MENCIONAN.

TERCERO.- QUE EL ARTICULO 26 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE DURANGO, MENCIONA AL MUNICIPIO DE DURANGO COMO PARTE INTEGRANTE DE SU TERRITORIO, Y POR ENDE, SUJETO A LA LEGISLACION EN LA MATERIA, ESTABLECIDA POR EL CONGRESO DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 55, FRACCION XIX, DEL CITADO ORDENAMIENTO.

CUARTO.- QUE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO EN SUS ARTICULOS 20, 23, 24 Y 25, CONTEMPLA LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES A DE LOS AYUNTAMIENTOS, ASI COMO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE A LOS PRIMEROS, ENTRE OTRAS: LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES.

CLAUSULAS:

70 Recepcionista en general 19.92 18.84 16.81

71 Re受acionista de automóviles y camiones, dependiente de

CIPALES; CELEBRAR CONTRATOS Y EMPRESTITOS; Y PROVEER EN LA ESFERA ADMINISTRATIVA, LO NECESARIO PARA LA CREACION Y SOSTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES Y PARA EL ACRECENTAMIENTO DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO. SON FACULTADES DEL TITULAR DE LA PRESIDENCIA, ENTRE OTRAS: EJECUTAR LAS DETERMINACIONES DEL AYUNTAMIENTO; CONVOCARLO A SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; FIRMAR, EN UNION DEL SECRETARIO, LAS INICIATIVAS DE LEY O DECRETO, Y LAS ACTAS DE LAS SESIONES DEL CABILDO; ADEMÁS, CONTANDO CON TODAS LAS FACULTADES QUE A LOS REPRESENTANTES JURIDICOS DAN LAS LEYES.

QUINTO. - QUE POR LEY, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION - Y EL DIA 24 DE ABRIL DE 1972, SE CREO UN ORGANISMO DE SERVICIO SOCIAL, - CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE SE DENOMINA "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" Y QUE TIENE POR OBJETO: ADMINISTRAR LOS RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA; ESTABLECER Y OPERAR UN SISTEMA DE FINANCIAMIENTO QUE PERMITA A LOS TRABAJADORES OBTENER CREDITO BARATO Y SUFICIENTE PARA LA ADQUISICION DE VIVIENDAS COMODAS E HIGIENICAS; COORDINAR Y FINANCIAR PROGRAMAS DE CONSTRUCCION DE HABITACIONES DESTINADAS A SER ADQUIRIDAS EN PROPIEDAD POR LOS TRABAJADORES.

SEXTO. - QUE EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE SU LEY EL INSTITUTO A TRAVES DE SU REPRESENTACION REGIONAL, HA FINANCIADO A LO LARGO DE LOS AÑOS EN QUE HA OPERADO, LA CONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE DURANGO, DE LOS CONJUNTOS HABITACIONALES DENOMINADOS: "GUADALUPE VICTORIA", "HUIZACHE I", "HUIZACHE II", "CIUDAD INDUSTRIAL I", "CIUDAD INDUSTRIAL II", "CIUDAD INDUSTRIAL III", "SAN MARCOS", "SAN GABRIEL", "20 DE NOVIEMBRE", Y "CANELA", POR LOS CUALES SE PRESENTO AL AYUNTAMIENTO, MEDIANTE LOS OFICIOS DXXII/037/93, 038, Y 039, DE FECHA OCHO DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, FORMAL SOLICITUD PARA SU RECEPCION.

SEPTIMO. - QUE EN RESPUESTA A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL INSTITUTO, - EL AYUNTAMIENTO, EN LA SESION PUBLICA ORDINARIA, CELEBRADA EL 10 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, ACORDO POR VOTO UNANIME, AUTORIZAR AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL LLEVAR A CABO UNA CONCERTACION CON LA REPRESENTACION DE INFONAVIT, TENDIENTE A ESTABLECER UN ACUERDO DEFINITIVO POR LA CANTIDAD DE N\$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE NUEVOS PESOS) QUE SERAN DESTINADOS A LA ADQUISICION DE MAQUINARIA, VEHICULOS Y EQUIPO NECESARIO PARA LA REHABILITACION URBANISTICA, EN LOS CITADOS FRACCIONAMIENTOS. - CONTRA LA ENTREGA DE ESTOS RECURSOS, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, AUTORIZARA LA MUNICIPALIZACION DE DICHOS FRACCIONAMIENTOS. - LO CUAL CONSTA EN EL OFICIO SM 317/93, QUE FIRMAN EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

PARA EL CASO PARTICULAR DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "SAN GABRIEL", CABE MENCIONAR QUE EL CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, EN SESION PUBLICA ORDINARIA, CELEBRADA EL 19 DE AGOSTO DE 1992, DECLARO QUE ESTE FRACCIONAMIENTO CUBRE TODOS LOS REQUISITOS Y SE PUEDE AUTORIZAR SU RECEPCION, POR LO QUE PROcede SU INCLUSION EN EL PRESENTE CONTRATO.

POR LO EXPUESTO, EL AYUNTAMIENTO Y EL INSTITUTO, ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TERMINOS DE LAS SIGUIENTES:

Los Sres. Representantes Propietarios de los

El Presidente, Basilio González Ruiz

Mercaderes, Tomás H. CLAUSULAS: El Secretario, Alfredo Bernál Gutiérrez

Sánchez, Alfredo Bernál Gutiérrez, Enrique Rúbrica

CERTIFICADO No. A-0307/83

PRIMERA. - ES OBJETO DE ESTE CONTRATO ESTABLECER LA ENTREGA Y RECEPCION POR EL INSTITUTO AL AYUNTAMIENTO, ASI COMO SU MUNICIPALIZACION, DE LOS CONJUNTOS HABITACIONALES DENOMINADOS: "GUADALUPE VICTORIA", "HUIZACHE I", "HUIZACHE II", "CIUDAD INDUSTRIAL I", "CIUDAD INDUSTRIAL II", "CIUDAD INDUSTRIAL III", "SAN MARCOS", "SAN GABRIEL", "20 DE NOVIEMBRE", Y "CANELA", QUE FUERON CONSTRUIDOS POR EL INSTITUTO, EN ESTA CIUDAD.

POR ESTE ACTO, EL INSTITUTO ENTREGA Y EL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO RECIBE LOS CONJUNTOS HABITACIONALES ANTERIORMENTE RELACIONADOS, CUMPLIENDOSE CON ELLO EL SUPUESTO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 34 BIS-2 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS DE TERRENOS DEL ESTADO DE DURANGO Y POR LO TANTO, AMBAS PARTES RATIFICAN QUE A PARTIR DE ESTA FECHA, EL AYUNTAMIENTO ES PROPIETARIO DE TODAS LAS AREAS MUNICIPALES Y DE USO PUBLICO Y TAMBIEN POR LA FIRMA DE ESTE DOCUMENTO, RECIBE LA POSESION JURIDICA Y MATERIAL DE LAS MISMAS, COMPROMETIENDOSE A PRESTAR LOS SERVICIOS PUBLICOS QUE SE REFIEREN LAS LEYES.

EL AYUNTAMIENTO RECIBE LA POSESION MATERIAL DE LOS FRACCIONAMIENTOS EN LA FORMA Y CONDICIONES EN QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN, HABIENDO HECHO PREVIA LA FIRMA DE ESTE DOCUMENTO, LAS NECESARIAS SUPERVISIONES SOBRE LAS AREAS QUE RECIBE.

SEGUNDA. - EL INSTITUTO CONVIENE EN ENTREGAR AL AYUNTAMIENTO, LA CANTIDAD DE N\$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE NUEVOS PESOS) CON LA FINALIDAD DE QUE EL SEGUNDO ADQUIERA LA MAQUINARIA, VEHICULOS Y EQUIPO NECESARIO PARA EJECUTAR LA REHABILITACION URBANISTICA DE LOS YA MENCIONADOS FRACCIONAMIENTOS.

TERCERA. - LA ENTREGA DE LA CANTIDAD ANTERIORMENTE PACTADA, SE HARÁ EN UNA SOLA EXHIBICION, CONTRA LA AUTORIZACION POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO DE LA MUNICIPALIZACION DE LOS CONJUNTOS HABITACIONALES, QUE SE RELACIONAN EN LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO Y TENDRA LUGAR, AL CONCLUIR LA SESION DE CABILDO, CONVOCADA PARA ESTE EFECTO Y DESPUES QUE EL ACUERDO RESPECTIVO SEA VALIDADO CON LAS FORMALIDADES QUE ESTABLECE EL ARTICULO 15 DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO.

CUARTA. - EL INSTITUTO HACE ENTREGA AL AYUNTAMIENTO DE LAS AREAS DE DONACION DE LOS CONJUNTOS HABITACIONALES, DELIMITADAS EN LOS PLANOS MAESTROS CORRESPONDIENTES, ANEXOS A ESTE CONTRATO. ESTA ENTREGA OPERA AUTOMATICAMENTE POR AUTORIZARSE LA MUNICIPALIZACION DE REFERENCIA, POR LO QUE UNA VEZ OCURRIDO DICHO EVENTO, EL AYUNTAMIENTO, SE DARA POR RECIBIDO DE LAS MISMAS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY EN LA MATERIA, PREVIA ACTA DE ENTREGA RECEPCION DEL CONJUNTO HABITACIONAL QUE SE TRATE.

ASIMISMO, SE HACE ENTREGA POR EL INSTITUTO AL AYUNTAMIENTO, CON LA SALVEDAD ESTABLECIDA EN EL PARRAFO ANTERIOR, DEL EMISOR PLUVIAL EXISTENTE EN EL FRACCIONAMIENTO SAN GABRIEL, QUE CUENTA CON UNA LONGITUD DE 1400 MTS. Y DESEMBOCA EN EL CAUCE DEL ARROYO DE LA ACEQUIA GRANDE Y DEL CUAL SE ANEXA EL PLANO RESPECTIVO.



QUINTA. - LAS PARTES SE COMPROMETEN A ESTABLECER UNA ESTRECHA COLABORACION PARA VIGILAR QUE LOS RECURSOS DONADOS POR EL INSTITUTO, SE APLICAN PARA LOS FINES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO. ASI TAMBien, RECONOCEN Y ACEPTAN QUE LA CANTIDAD MENCIONADA EN LA CLAUSULA SEGUNDA, NO ESTARA SUJETA A INCREMENTO ALGUNO.

SEXTA. - AMBAS PARTES CONVIENEN EN LEVANTAR UN ACTA DE ENTREGA DE RECEPCION POR CADA UNO DE LOS CONJUNTOS HABITACIONALES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, MISMA QUE DEBERA SER SUSCRITA POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y PROTOCOLIZADA ANTE NOTARIO PUBLICO. DICHOS DOCUMENTOS SURTIRAN SUS EFECTOS COMO ANEXOS A ESTE CONVENIO.

SEPTIMA. - ESTE CONTRATO SE PUBLICARA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL MUNICIPIO.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LO RATIFICAN Y REPRODUCEN EN SU TOTALIDAD, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, PROTOCOLIZANDO EL MISMO ANTE NOTARIO PUBLICO Y PROCEDIENDO A SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA A LOS 16 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1993, EN VICTORIA DE DURANGO, ESTADO DE DURANGO.

POR EL AYUNTAMIENTO

PROFR. ALEJANDRO GONZALEZ YAÑEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. PEDRO ORNELAS RODRIGUEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

POR EL INSTITUTO

C.P. REYNALDO SERGIO CISNEROS RIVERA
REPRESENTANTE DE LA DIRECCION GENERAL
EN LA DELEGACION REGIONAL XXII.

LIC. LEONARDO PONCE GALAVIZ
JEFE DEL AREA DE SERVICIOS JURIDICOS.

POR LO EXPUESTO, EL AYUNTAMIENTO Y EL INSTITUTO, ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TERMINOS DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

CERTIFICADO No.A-0307/93

La suscrita, Secretaria General de la Universidad Juárez del Estado de Durango, C E R T I F I C A : Que en el Libro de Actas para Exámenes Profesionales de la FACULTAD DE DERECHO, existe un Acta del tenor siguiente: - - - - -

Se extiende la presente en la Ciudad de Durango,
Dgo., a los dos días y meses de Diciembre de mil novecientos
noventa y tres.



CERTIFICADO No. A-0200/93

CERTIFICADO N°A-0200/93

La suscrita, Secretaria General de la Universidad Juárez del Estado de Durango, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas para Exámenes Profesionales de la ESCUELA DE CIENCIAS FORESTALES, existe un Acta del tenor siguiente: --
RECONOZCO Y ACEPTO que la presente Acta de Exámenes de la Escuela de Ciencias Forestales Año de DERECHO, no estara sujeta a incumplimiento alguno.

SEXTA - ACTA No. 00000060. - - - - - AL CENTRO.- En la Ciudad Victoria de Durango, Dgo., a las diez horas del tres del mes de Agosto del año mil novecientos noventa y tres, se reunieron en el Aula Audiovisual de la Escuela de Ciencias Forestales los señores: Dr. José de Jesús Navar Chaidez, Ing. Raquel Vargas Martínez y Dr. José Ciro Hernández Díaz, bajo la Presidencia del Dr. José de Jesús Navar Chaidez y fungiendo como Secretario el Dr. José Ciro Hernández Díaz, para proceder al Examen Profesional de LICENCIADO EN CIENCIAS FORESTALES del Pasante: JOSE DE JESUS MARTINEZ ISAAC, en virtud de haberse dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo primero fracción IV del Reglamento General de Exámenes de la Universidad Juárez del Estado de Durango. - - - - - Procedieron los miembros del Jurado a interrogar al propio sustentante de acuerdo con lo dispuesto en el mencionado Reglamento, durando una hora y treinta minutos y terminando el Examen se procedió a la votación mediante escrutinio secreto resultando APROBADO POR UNANIMIDAD. - - - - - Acto continuo el presidente del jurado le hizo saber el resultado del examen y le tomó la protesta reglamentaria de que su actuación profesional la ajustará a las normas éticas. -- Protesta que otorgó solemnemente el sustentante. Con lo que se dió por terminado el Acto, levantándose la presente como constancia que firman los miembros del jurado a las once horas y treinta minutos de la fecha indicada. - - - - - Ing. José de Jesús Navar Ch.- Presidente.- Una firma ilegible Ing. Raquel Vargas Martínez.- Vocal.- Una firma ilegible. -- Dr. José Ciro Hernández D.- Secretario.- Una firma ilegible. --

Se extiende la presente en la Ciudad de Durango, Dgo., a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y tres.

L. BEYMA ELENA VALENTE DE REYES.

